CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 08 de abril de 2021.-
Al despacho de la señora Juez este asunto informando que el pasado 5 de marzo de 2021, venció el término conferido en auto anterior al extremo actor para cumplir la carga pendiente. Plazo dentro del cual arrimó documental proveniente desde el correo registrado en SIRNA.
No se ha emitido pronunciamiento sobre los traslados vencidos en silencio del emplazamiento a MARIA ELVIRA VENEGAS, el notificado por conducta concluyente DIEGO FERNANDO AYALA GUERRERO.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Pertenencia No. 00197 de 2015
Demandante: JOSÉ IGNACIO AYALA VENEGAS
Demandado: HEREDEROS DE AQUILINA AYALA Y OTROS
Fecha Auto: Mayo 06 de 2021.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente la documental arrimada por el apoderado demandante en tiempo, siendo así que **se tiene por cumplida la carga procesal impuesta al extremo actor en auto anterior**, y continuando con el trámite de rigor, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Tener en cuenta que DIEGO FERNANDO AYALA GUERRERO, quien fue notificado por conducta concluyente en auto de fecha 30 de julio de 2020, dentro de su término de traslado guardó silencio al respecto.

2.- En vista que durante el plazo de difusión, la emplazada MARÍA ELVIRA VENEGAS DE AYALA, no compareció, SE TENDRÁ como curador de la exhortada, al quien fungió en representación de la pasiva, Dr. LUIS ANGEL LÓPEZ ROBLES - F. 225, por lo que se dispone que secretarialmente se adecue su posesión y se le notifique esta designación para que haga los pronunciamientos que estime pertinentes, dentro del traslado de rigor (20 días), notifíquesele virtualmente, déjense constancias de rigor.

3.- Cumplido lo anterior y vencido el traslado, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado
#16 de **07 de Mayo de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62cb80094e3532b568c80182c09a10d74a8707ef2396253a1aa6725501d299d1
Documento generado en 04/05/2021 02:07:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica